

Art. 18. *Préstamos*.—Se podrá otorgar a todos los trabajadores fijos en plantilla que lo soliciten la cantidad máxima de hasta 200.000 pesetas, destinadas inexcusablemente a cubrir alguna situación de necesidad, cuyo reintegro deberá efectuarse en el plazo máximo de 14 pagas consecutivas.

La cantidad pendiente de amortización por préstamos otorgados, en ningún momento será superior a 1.200.000 pesetas.

Los representantes de los trabajadores y el Jefe del centro de trabajo correspondiente estudiarán las peticiones que se efectúan, y propondrán a la Empresa su concesión o denegación.

La decisión de la Empresa será inapelable.

Art. 19. *Seguro ocupantes vehículos*.—La Empresa establecerá una póliza de seguros por ocupantes de vehículos de la Empresa, que cubrirá los capitales siguientes:

Muerte: 1.000.000 de pesetas.

Invalidez: 1.500.000 pesetas.

Asistencia sanitaria: 150.000 pesetas.

Se firma el Convenio por la Comisión Deliberadora del mismo, y el resto de las hojas, por los representantes de los trabajadores, don Angel Alvarez Sáenz y don Enrique Oliveros, Director de Personal y Asuntos Sociales, por parte de la Empresa.

ANEXO I

Tablas salariales vigentes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1987 para oficinas centrales, según el artículo 10 del Convenio colectivo vigente

Oficinas centrales

Categoría	Salario mensual bruto	Grupo cotización Seguridad Social	Salario anual bruto
Oficial Administrativo 1.º E-Analista	144.485	5	2.022.790
Oficial Administrativo 1.º D-Programador D	129.146	5	1.808.044
Oficial Administrativo 1.º C-Programador C	118.522	5	1.659.308
Oficial Administrativo 1.º B-Programador B	115.623	5	1.618.722
Oficial Administrativo 1.º A-Programador A	109.207	5	1.528.898
Oficial Administrativo 2.º E-Operador E	109.207	5	1.528.898
Oficial Administrativo 2.º D-Operador D	106.454	5	1.490.356
Oficial Administrativo 2.º C-Grabador C	100.611	5	1.408.554
Oficial Administrativo 2.º B. Véase Grabador B	94.765	5	1.326.710
Oficial Administrativo 2.º A. Véase Grabador A	88.148	5	1.234.072
Auxiliar Administrativo	88.148	7	1.234.072
Ordenanza B	79.085	6	1.107.190
Ordenanza A	75.742	6	1.060.388

ANEXO II

Tablas salariales vigentes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1987 para sucursales, según el artículo 10 del Convenio colectivo vigente

Sucursales

Categoría	Salario mensual bruto	Grupo cotización Seguridad Social	Salario anual bruto
Viajante	109.427	5	1.531.978
Oficial Administrativo 1.º D	133.501	5	1.869.014
Oficial Administrativo 1.º C	126.115	5	1.765.610
Oficial Administrativo 1.º B	119.034	5	1.666.476
Oficial Administrativo 1.º A	111.956	5	1.567.384
Oficial Administrativo 2.º	111.042	5	1.554.588
Auxiliar Administrativo	83.496	7	1.168.944
Jefe Almacén C	111.042	5	1.554.588
Jefe Almacén B	107.600	5	1.506.400
Jefe Almacén A	101.807	5	1.425.298
Almacenero D	98.892	6	1.384.488

Categoría	Salario mensual bruto	Grupo cotización Seguridad Social	Salario anual bruto
Almacenero C	96.222	6	1.347.108
Almacenero B	93.848	6	1.313.872
Almacenero A	81.701	6	1.143.814
Repartidor-Conductor C	98.892	6	1.384.488
Repartidor-Conductor B	96.222	8	1.347.108
Repartidor-Conductor A	93.848	8	1.313.872
Cobrador	93.848	6	1.313.872

ANEXO III

Complementos salariales, no salariales, premios y otros

Año 1987

Antigüedad: 5 por 100, con un tope del 60 por 100 brutas.

Comisiones:

Cantidad bruta anual: 382.515 pesetas.

Plus de ventas:

Cantidad bruta anual: 43.724 pesetas.

Dietas:

Completa: 5.125 pesetas brutas por día de trabajo efectivo.

Desglose:

Dormir: 2.210 pesetas.

Desayuno: 215 pesetas.

Comida: 1.600 pesetas.

Cena: 1.100 pesetas.

Premio iniciativa: 6.705 pesetas brutas.

Premio antigüedad:

Quince años: 39.355 pesetas brutas por una sola vez.

Veinticinco años: 39.355 pesetas brutas por una sola vez.

Treinta años: 39.355 pesetas brutas por una sola vez.

Treinta y un años: 39.355 pesetas brutas cada año.

Premio matrimonio: 26.237 pesetas brutas por una sola vez.

Premio natalidad: 7.872 pesetas brutas.

Plus transporte:

Gasolina: 78 pesetas.

Gasto vehículo: 105 pesetas.

Total: 183 pesetas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8608

ORDEN de 5 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.129, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1983.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.129, interpuesto por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1983, sobre facturación de energía radiactiva, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1986, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue;

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 53.129, interpuesto por la representación de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de 31 de mayo de 1983, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada a derecho, sin hacer una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8609 *ORDEN de 6 de marzo de 1987 sobre beneficios a Empresas en apoyo a la realización de proyectos de inversión en zonas y polígonos de preferente localización industrial (expedientes A-123-124-125, MU-80-81-82-83-84-85-86-87-88-90, TE-22-23, Z-59-60, IC-329, VC-80-81, IC-257-316-319, MU-49).*

Los Reales Decretos 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30); 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre); 1415/1981, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio); 2553/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), y 3415/1978, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1979), calificaron determinados polígonos y las zonas de las islas Canarias y del valle del Cinca como de preferente localización industrial y establecieron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.

El Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, prorrogó tal calificación para las zonas de las islas Canarias y del valle del Cinca y los polígonos que se citan en esta Orden, a los que, además, son de aplicación los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre, artículos 6.º y 7.º, y el 1276/1984, de 23 de mayo.

Las disposiciones citadas al principio de esta exposición señalan que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios se

adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 13 de febrero de 1987, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 3068/1978, 2224/1980, 1415/1981, 2553/1979 y 3415/1978, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—Según lo establecido en los respectivos Reales Decretos indicados anteriormente, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que lo fundamente, se conceden por un período de cinco años, prorrogable por otro período no superior a éste, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—La resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos se notificará a los beneficiarios a través del órgano autonómico correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de marzo de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zonas de preferente localización industrial

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
A/123	«Troquelda, S. A. L.».	Fabricación de troqueles y matricería.	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante).	(1) 4.058.100 pesetas (2) y (4).
A/124	Plácido Sirvent Busquier.	Fabricación de aprestos para el calzado.	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante).	(1) 2.732.000 pesetas (2) y (4).
A/125	Tomás Mas Ramón, Vicente Manuel Esteve Sánchez y Francisco Capel Sebastián.	Estampación de pieles.	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante).	(1) 5.983.050 pesetas (2) y (4).
MU/80	«Solplast, S. A.».	Fabricación de envases y embalajes de plástico.	Polígono industrial de Lorca (Murcia).	(1) 125.007.480 pesetas (2) y (4).
MU/81	«Industria Jabonera Lina, Sociedad Anónima».	Fabricación de detergentes y jabones.	Torres de Cotillas (Murcia).	(1) 24.323.600 pesetas (2) y (4).
MU/82	«Hextrave, S. A. L.».	Fabricación de flavonoides y bioflavonoides.	Polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia).	(1) 20.927.760 pesetas (2) y (4).
MU/83	«Confecciones San Francisco, Sociedad Anónima».	Confección de prendas de señora.	Polígono industrial de Lorca (Murcia).	(1) 19.480.000 pesetas y (2).
MU/84	«Artemur, S. A.».	Confección de ropa para bebés y niños.	Polígono industrial «El Polvorista», Molina de Segura (Murcia).	(1) 63.630.000 pesetas y (2).
MU/85	«Soc. Cooperativa Decofrimur, Decoración y Frío Industrial de Murcia».	Fabricación de muebles frigoríficos de acero inoxidable.	Polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia).	(1) 2.762.250 pesetas (2) y (4).
MU/86	«Iberchen, S. A.».	Fabricación de perfumería y productos aromáticos.	Polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia).	(1) 2.873.040 pesetas y (2).
MU/87	«Caucho Plas, S. A.».	Fabricación de granzas de PVC.	Senda de Granada Guadalupe (Murcia).	(1) 6.248.250 pesetas y (2).
MU/88	«Logama, S. A.».	Fabricación de papel parafinado.	Polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia).	(1) 8.982.880 pesetas (2) y (4).
MU/90	«Española del Zinc, S. A.».	Recuperación de metales solubles.	Polígono industrial de Cartagena, Cartagena (Murcia).	(1) 71.103.500 pesetas y (2).
TE/22	César Navarro Narciso.	Fabricación de carrocerías, remolques y volquetes.	Polígono industrial «La Paz», Teruel.	(1) 4.423.650 pesetas (2) y (4).
TE/23	«Ronal Ibérica, S. A.».	Fabricación de accesorios para automóviles.	Polígono industrial «La Paz», Teruel.	(1) 142.332.050 pesetas (2) y (4).